



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 18 de junio de 2013

Señor  
**JHON JAVIER URBANO ZAPATA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**SURTIELÉTRICOS CALI LTDA.**  
Ciudad

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

**JUNIO 18 DE 2013**

**INVITACIÓN PÚBLICA Nº SMC- FEV-008-2013**

**CONTRATO Nº 4147.0.26.1. 057 - FEV-2013**

El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali a través de invitación publicada en la página del SECOP de fecha 6 de junio de 2013, inició el proceso de contratación directa de mínima cuantía Nº SMC-FEV-008-2013, cuyo objeto es la adquisición de materiales eléctricos para realizar el mantenimiento de varios puntos de las acometidas eléctricas de las Dependencias del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

**EI FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** en cumplimiento y dando alcance al inciso tercero del artículo 3.5.4 del Decreto 0734 de 2012 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día 11 de junio de 2013, radicada bajo el Nº 10184 Hora: 9:30 a.m., toda vez que revisados los requisitos habilitantes y técnicos, se estableció que la empresa **SURTIELÉTRICOS CALI LTDA.**, con NIT 800.228.916-3, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

**CONTRATO: Nº 4147.0.26.1. 057 - FEV-2013**

**MODALIDAD:** **CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 ley 1474 de 2011 y artículo 3.5.1 del Decreto 0734 de 2012.

**CONTRATANTE:** **FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** - Avenida 5AN No.20N 08 edificio Fuente Versailles Teléfono 6684351

**CONTRATISTA:** **SURTIELÉTRICOS CALI LTDA.**

**NIT** **Nº 800.228.916-3**



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**OBJETO DEL CONTRATO:** Adquisición de materiales eléctricos para realizar el mantenimiento de varios puntos de las acometidas eléctricas de las Dependencias del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**VALOR DEL CONTRATO:** Es la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$890.735,00) incluido IVA.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez suscrita la presente aceptación de la oferta, conforme lo dispone la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

**LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio se prestará en la Avenida 5AN No.20N 08 edificio Fuente Versailles donde funcionan las dependencias del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**FORMA DE PAGO:** El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se compromete a pagar el valor del contrato en un solo pago, liquidados sobre el valor del servicio efectivamente realizado, previa presentación de factura y expedición de la respectiva certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por la parte del funcionario que estaba a cargo de la supervisión del contrato, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja – PAC y a los recursos disponibles en la Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- 1.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía que cada artículo tiene. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
- 2.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por la Directora del Fondo Especial de Vivienda, el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- 3.** Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor del contrato.



**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para la ejecución del contrato.
5. El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar (Art. 8º Decreto 862 del 26 de abril de 2013.) El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
6. El proponente debe tener su domicilio principal en Cali o sucursal debidamente registrada en Cali, requisito indispensable debido al tiempo de respuesta al requerimiento de equipos, mantenimiento o reparación de los mismos.
7. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales a las Caja de Compensación Familiar

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- Marca reconocida
- 40 metros de cable N° 8
- 110 metros de cable N° 12
- 1 breaker Inc. 2x50
- 4 breakers 30 Amp.
- 10 minibreakers 2x20 Amp.
- 30 tubos FI 48" 39 W
- 10 balastos de 2x96

**CLÁUSULA DE GARANTÍAS:** No obstante que el artículo 3.5.7 del Decreto 0734 establece la NO OBLIGATORIEDAD de garantías en esta modalidad de contratación se considera procedente exigirlas al proponente favorecido con la Invitación, en razón a la naturaleza del objeto a contratar que involucra acciones de prevención y corrección. En virtud de lo anterior el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, conforme al Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012, para amparar los siguientes riesgos:

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

**b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal del contratista vinculado al servicio objeto del contrato, por el 5% del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (03) años más.

**c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, con cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

será la del contrato y un (01) año más. **Parágrafo.-** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

**d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** equivalente a una cuantía del veinte (20%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato y un (1) año más; este amparo se hará efectivo a partir de la entrega a satisfacción de los bienes a contratar.

#### **FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial que ha asignado el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali, para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía SMC-FEV-008-2013, es la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1'150.000,00) M/Cte., incluido el IVA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00136 del 22 de mayo de 2013 Vigencia 2013 – Código Rubro 2.1.02.01.01 – Ingresos Operacionales – Materiales y Suministros, el cual incluye todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, IVA, contribuciones de carácter Nacional y Municipal, además de los costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato

**INDEMNIDAD:** El contratista Mantendrá libre al **FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.5.4 literal 5° del Decreto 0734 de 2012, la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, junto con la propuesta presentada por SURTIELÉCTRICOS CALI LTDA., constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, al cual se entiende, se le aplican todas las normas inherentes a la contratación pública.

**SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El contratista se deberá someter a la vigilancia y control en la ejecución del Contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Directora del Fondo Especial de Vivienda.

Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

- a.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
- b.)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista
- c.)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**d.)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades;

**e.)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Fondo Especial de Vivienda, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;

**f.)** Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto.

**g.)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.

El servidor público que ejercerá la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

**DESIGNACION DEL SUPERVISOR.** En cumplimiento de lo anterior, se designa como supervisora del Contrato a la Técnica Operativa Sra. DEISY CARBONELL YELA.

Dado en Santiago de Cali, a los DIEZ Y OCHO (18) días del mes de Junio de 2013, en las oficinas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**AMPARO VIVEROS VARGAS**

Directora

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE CALI

Firmado en original

Elaboró: Ana M<sup>a</sup> Agudelo G.- Abogada contratista  
Revisó: M<sup>a</sup> Nancy Rivera P.- Abogada contratista – Grupo Jurídico  
Aprobó: Arq. Amparo Viveros V. - Directora FEV